



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Sub-Departamento Personal.-

AUTORIZA CANCELACION DE REMUNERACIONES  
Y DETERMINA CESE DE FUNCIONES DEL  
PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA  
DECLARADO DE SALUD IRRECUPERABLE.- /

PARRAL, 16 Jun 2015

DECRETO AFECTO N° 1.093 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Art. N° 149° de la Ley N° 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo.-
- 4.- Las Leyes N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 5.- Dictamen N° 008.520/2015 y ejecutoriado con fecha 27 de Marzo de 2015 de Compín Región del Maule Talca.-
- 6.- Oficio. N° 955 de 08 de Mayo 2015 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 7.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez de Superintendencia de Administradoras de Fondo de Pensiones de la Región del Maule Talca, ha dictaminado que la salud del profesional de la educación que se individualiza, es irrecuperable y se le acepta su jubilación transitoria a contar del día siguiente del término del beneficio establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, el cual debe mantenerse por un periodo de **06 meses**, lo que motivará la declaración de vacancia del cargo y el cese definitivo de sus funciones a contar de la fecha que se indica en el presente decreto.-

DECRETO :

- 1.- AUTORIZASE, la cancelación de todas las remuneraciones que correspondan al profesional de la educación, Sr. **ANGEL MARIA ABARZUA NAVARRETE**, R.U.T. N° [REDACTED] Profesor de Educación General Básica de la Escuela F – 556, Centro de Educación Integrada de Adultos, C.E.I.A. “Juanita Zúñiga Fuentes” de la comuna de Parral, quien por dictamen de “Compín” de Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones Región del Maule Talca, ha sido declarado de salud no recuperable, teniendo por tal motivo derecho a gozar de **06 meses** de remuneraciones, conforme lo establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883 de 1989.-
- 2.- PROCÉDASE, en consecuencia a cancelar las remuneraciones correspondientes al profesional de la educación antes individualizado, beneficio que se hace efectivo desde el **08 de Mayo de 2015**, fecha desde que fue notificado por el empleador y hasta el **08 de Noviembre de 2015**, fecha de término del plazo de 06 meses, establecido en Art. 149° de la Ley N° 18.883, produciéndose el **cese definitivo de funciones y la declaración de vacancia de su cargo a contar del 09 de Noviembre de 2015**, asistiéndole el derecho a percibir la indemnización por años de servicios contemplada en Art. 2° transitorio de la Ley N° 19.070 de 1991.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ítem 215-21-01 Sueldo Personal de Planta 215 – 23 - 01 – 004 (Desahucio e Indemnización).-

Anótese, Refréndese, Regístrese en SIAPER, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

PÁULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/ECH/PUPO/PMHDAO/JAR/jar.-  
DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

